

Clasificación del delito

Ermo Quisbert^{*}, Jorge Machicado^{}, Margot Mariaca^{***}**

©. All rights reserved. Todos los derechos reservados.

Contenido

Por La Forma De La Acción : De Comisión, De Omisión, De Comisión Por Omisión

por La Forma De Ejecución: Instantáneo, Permanente, Continuado, Flagrante, Conexo O Compuesto

Por Las Consecuencias De La Acción : Formal, Material

Por La Calidad Del Sujeto: Impropio, Propio

Por La Forma Procesal: De Acción Privada, De Acción Pública A Instancia De Parte, De Acción Pública

por Las Formas De Culpabilidad : Doloso, Culposo

por La Relación Psíquica Entre Sujeto Y Su Acto: Preterintencional O Ultraintencional

Por El Numero De Personas: Individual, Colectivo

Por El Bien Vulnerado: Simple, Complejo, Conexo

Por La Unidad Del Acto Y Pluralidad Del Resultado: Concurso Ideal, Concurso Real

*Por La Naturaleza Intrínseca: Común, Político, Social, Contra La Humanidad
El Genocidio*

Fase Interna

Fase Intermedia: Resolución Manifestada. Delito Putativo Y Apología Del Delito

Fase Externa

- La Tentativa
- El Delito Frustrado.
- El Delito Imposible.
- El Delito Consumado.
- El Delito Agotado.

Clasificación del delito

Por Su Gravedad: tripartito y bipartito

El *Sistema Tripartito* divide en *crímenes, delitos, contravenciones*. *Importancia*. Permite la individualización, la sociedad reacciona con mayor intensidad a los crímenes y es de utilidad práctica: determina la competencia de los tribunales, el jurado conoce los crímenes, las correccionales los delitos y la policía las contravenciones. *Crítica*. No hay diferencia cualitativa entre crimen y delito, una lesión puede ser ambas, según la menor o mayor gravedad de sus consecuencias.

El *Sistema Bipartito* divide en *delitos y contravenciones* (Bolivia). Se basa en la gravedad de la pena y la jurisdicción. Las diferencias entre delito y contravención serían: en el delito el daño es efectivo, en la contravención es un simple peligro; en el delito hay intención manifiesta, en la contravención no hay mala intención; el delito está en el código penal, la contravención esta en disposiciones especiales de caza, de pesca, en disposiciones sanitarias, etc.

Por La Forma De La Acción : de comisión, de omisión, de comisión por omisión

El delito de *comisión* viola ley prohibitiva, ej. , Robo, calumnia, aborto

El de *omisión* vulnera norma imperativa, ej. , Abandono de servicios

El delito de *comisión por omisión* alcanza el resultado mediante una abstención ej. , Madre que deja de amamantar, enfermera que deja de alimentar al paciente.

Por La Forma De Ejecucion: instantáneo, permanente, continuado, flagrante, conexo o compuesto

Delito instantáneo. Aquel en que la violación jurídica realizada en el momento de consumación se extingue con esta. La acción coincide con la consumación. El agente no tiene ningún poder para prolongarlo ni para hacerlo cesar. Ej. , En el homicidio, robo, hurto.

Delito Permanente. Después de la consumación continúa ininterrumpidamente la violación jurídica perfeccionada en aquella. Ej. , El rapto, el abandono de familia.

Delito Continuado. La acción implica una serie de violaciones jurídicas que tienden a un único resultado. La ley no da relevancia a estos actos (sí fuera así, serían varios delitos) Ej. : cajero que saca centavo a centavo hasta reunir una suma considerable.

En el *permanente* hay una sola acción que se prolonga en el tiempo, en el *continuado* hay pluralidad de acciones que configuran cada una un delito perfecto.

Delito de acción pública. Puede demandar quienquiera incluso el Ministerio Público de oficio. Los delitos que no están en el Art. 17 y 27 y 28 del CPP son de acción pública. Ej. , El homicidio.

Por Las Formas De Culpabilidad : doloso, culpos

Delito doloso. Ejecución de un acto típicamente antijurídico con conocimiento y voluntad de la realización el resultado. No exige un saber jurídico, basta que sepa que su conducta es contraria al Derecho, peor aún, basta la intención de cometer el hecho delictivo.

"Actúa dolosamente el que se realiza un hecho previsto en un tipo penal con conocimiento y voluntad. Para ello es suficiente que el autor considere seriamente posible su realización y acepte esta posibilidad."

Delito culposo. "Un delito es Culposo cuando quien no observa el cuidado a que está obligado conforme a las circunstancias y sus condiciones personales y, por ello no toma conciencia de que realiza un tipo penal, y si lo toma, lo realiza en la confianza de que lo evitará". El delito es culposo cuando el resultado, aunque haya sido previsto; no ha sido querido por el agente pero sobreviene por imprudencia, negligencia o inobservancia de las leyes, reglamentos, órdenes, etc. Ej. , Fumar en surtidor de gasolina o exceso de velocidad que causan un accidente.

En el delito doloso existe *intención*; en el delito culposo existe *negligencia*. En los delitos dolosos, para consumar la figura delictual, es necesaria la intención de producir un resultado dañoso; en los delitos culposos basta con que ese resultado haya sido previsto o, al menos, que haya debido preverse.

Un delito doloso se reconoce en el CP por la palabra inserta "*a sabiendas*", como en la acusación y denuncia que dice "El que *a sabiendas* acusare... a persona que no cometió..."(C o en la receptación que dice "El que... *a sabiendas*... comprar cosas robadas... "

Por La Relación Psíquica Entre Sujeto Y Su Acto: preterintencional o ultraintencional

Delito Preterintencional. (O ultraintencional) Es aquella, en que se desea cometer un delito pero resulta otro más grave. Ej. , Cuando sólo se lo quiere lesionar pero lo mata. La sanción sigue la *Teoría de la Responsabilidad Objetiva*, o sea, son calificados por el resultado, por el evento ocurrido, que no estaba en la intención del agente.

Por El Numero De Personas: individual, colectivo

Delitos Individuales. Son los realizados por una sola persona, ej. , La violación, el prevaricato.

Delitos Colectivos. Son los realizados por 2 o más personas ej. , Sedición, conspiración.

Por El Bien Vulnerado: simple, complejo, conexo

Delito Simple. Violan *un* solo bien o interés jurídicamente protegido, ej. , El homicidio viola el derecho a la vida.

Delito Complejo. Violación de *varios* bienes o intereses protegidos. Ej. , Rapto seguido de violación. Es casi igual al Concurso Real De Delitos.

Delito Conexo. Las acciones están vinculadas de tal manera que unos resultados dependen de unas acciones y otros resultados de otras acciones. Ej. , Los delincuentes se ponen de acuerdo antes, luego cometen delitos en diferentes tiempos y lugares.

Por La Unidad Del Acto Y Pluralidad Del Resultado: concurso ideal, concurso real

Concurso Ideal de Delitos (Delito Compuesto) Con una sola acción se violan varios bienes jurídicos. Ej. , una acción como una patada puede causar dos delitos: lesiones y atentado. Golpear a una mujer embarazada produce delitos como: lesiones y aborto. Se sanciona con pena del delito mas grave, se puede aumentar hasta una máximo de una cuarta parte del delito mas grave.

Concurso Real de Delitos . Dos o más acciones u omisiones dan a lugar a dos o más delitos. Ej., Explosión de automóvil con bomba en centro comercial. Las acciones que generaron pueden ser: apoderamiento de un automóvil, instalación de la bomba. Los delitos son: robo de automóvil y terrorismo. Se sanciona con pena del delito mas grave, se puede aumentar el máximo hasta una mitad.

Ambas se caracterizan porque las disposiciones a aplicarse no se excluyen.

Por La Naturaleza Intrínseca: común, político, social, contra la humanidad

Delito común. Lesiona los intereses tutelados de los particulares, ej. , la vida, el patrimonio, la libertad.

Delito político. Criterios : *Objetivo.* El delito político es aquel que lesiona la organización política y social del estado. *Criterio subjetivo.* Es aquél que lesionan la organización política y social con voluntad altruista y de sacrificio.

Criterio mixto. El delito político es aquél inspirado con fines generosos atenta contra la seguridad externa e interna de un Estado, persiguiendo mantener el orden establecido o cambiarlo a formas más superiores.

Diferencias: El DC lesiona intereses particulares, el DP afecta el interés colectivo traducida en la seguridad y estabilidad del Estado; el autor de un DC puede ser indultado, conmutada su pena o extraditado, el autor de un DP puede ser amnistiado pero nunca extraditado; los DC ligados a delitos políticos son tratados como si fueran DP.

Delito social. Aquel que va contra el régimen económico y social. Ej. , sabotaje
Delitos contra la Humanidad. Son los que atentan contra los derechos esenciales de la persona humana. Ej. , vida, nacionalidad, religión, opinión, etc.

La *Convención Internacional sobre el Genocidio* de 1948 cataloga como *Delitos contra la Humanidad* a los siguientes:

- El homicidio de grupo,
- El exterminio. (Acabar del todo con la fuerza),
- La deportación en tiempo de paz,
- El genocidio;
- La reducción a la servidumbre,
- La persecución política o religiosa.

Los delitos contra la humanidad se caracterizan por: (a) Son cometidos debido a raza, nacionalidad o discrepancia política; y, (b) Sé atento contra la población civil; inclusive contra la propia población en los "golpes de Estado".

El Genocidio

Tipifica el genocidio como: "El que con el propósito de destruir parcial o totalmente un grupo nacional, étnico, religioso diere muerte a causare lesiones a los miembros de un grupo o los sometiere a condiciones inhumanas de subsistencia o les impusiere medidas destinadas a impedir su reproducción o realizar con violencia el desplazamiento de niños o adultos hacia otros grupos,

Fases De La Realización Del Delito O Iter Criminis

El delito no aparece de improviso, obedece a un proceso, lo que los clásicos denominaban, el "camino del delito" o *iter criminis*. *El iter criminis es el camino que sigue el delito en su realización.* Este camino contiene las siguientes fases:

1. - **Fase Interna.** Concepción, Deliberaciónn, Resolución, que son actos internos voluntarios.
2. - **Fase Intermedia** que comprende la Resollución Manifestada (Conspiración, Amenazas, Instigación). A esta fase pertenecería el delito putativo y la apología del delito.
3. - **Fase Externa.** Que esta compuesta por AActos Preparatorios y por Actos de Ejecución (aquí pertenecen la tentativa, el delito frustrado, consumado, agotado, y delito imposible)

Fase Interna

Conjunto de actos voluntarios del fuero interno de la persona que no entran en el campo sancionatorio del Derecho Penal. La Concepción, Deliberación y la Resolución no pueden ser sancionados porque están en el fuero interno del individuo.

La Concepción o ideación es el momento en que surge en el espíritu y mente del sujeto la idea o propósito de delinquir. La Deliberación es el momento de estudio y apreciación de los motivos para realizar el delito. La Resolución o determinación, es el momento de decisión para realizar el delito sobre la base de uno de los motivos de la fase anterior. Se resuelve en el fuero interno el ejecutar la infracción penal.

Fase Intermedia: Resolución manifestada. Delito putativo y apología del delito

Comprende actos intermedios que no causan daño objetivo y que se expresan en la determinación de cometer un delito, o sea en la resolución manifestada. La resolución manifestada se expresa en forma de conspiración, instigación y amenazas. Estas aunque no causen daño pueden causar alteraciones públicas.

Son sancionados como "delitos especiales" .

"La conspiración es el ponerse de acuerdo tres o más personas para cometer los delitos de sedición o rebelión. La conspiración es punible como delito especial.

La instigación es el acto de determinar a otra persona a cometer un hecho punible, del cual será considerado autor plenamente responsable. Es instigador quien intencionalmente determina a otro a cometer un delito". La proposición es simplemente invitar, la provocación es proponer pero sin convencer.

"Las amenazas son expresiones verbales, escritas o mediante armas con el propósito de amedrentar o alarmar". Es punible como un delito especial, no por el daño posible sino por la peligrosidad del agente.

A esta fase también pertenecen el delito putativo y la apología del delito. El delito putativo es un acto en el cual el autor cree, por error, que está cometiendo un hecho punible y delictivo. Uno cree que el adulterio es delito, cae en esta conducta y se estima autor de un delito. No se sanciona porque se sigue el Principio de Legalidad. La apología del delito es el apoyo público a la comisión de un delito o a una persona condenada.

Fase Externa

Es en esta fase en que el delito cobra vida, y esta compuesta por los Actos Preparatorios y los Actos De Ejecución.

Los actos preparatorios son actos para proveerse de instrumentos adecuados y medios para cometer un delito. Los clásicos dicen que no son punibles porque no siempre reflejan la intensidad del autor. Porque persona puede comprar un arma para uso diverso. Los positivistas dicen que son punibles si estos actos

son realizados por personas que ya cometieron delitos. El CP boliviano no los sanciona. Por excepción, sin embargo, si sanciona, siempre y cuando el conseguir medios e instrumentos refleje inequívocamente la comisión de un delito, pero los sanciona como delito especial, no como acto preparatorio

Los actos de ejecución son actos externos que caen en el tipo penal punible. Pertenecen a estos actos la tentativael delito frustrado, el delito imposible, el delito consumado y el delito agotado

La Tentativa

Es el inicio de ejecución de un delito, pero este se ha interrumpido por causa ajena a la voluntad del agente. Sus elementos son:

Principio de ejecución, acto material que tiende directamente a la perpetración de la infracción penal.

Intención de cometer el delito. Debe ser confesada por el autor o probada por el protagonista del evento criminal.

Interrupción de la ejecución. Por : (1) Desistimiento del agente mismo. No hay sanción. (2) Causa ajena a la voluntad del agente. Si alguien tiene la intención de disparar, pero no es permitido por otro, es sancionado por el delito que se hubiera cometido.

El Delito Frustrado.

El agente realiza todos los actos de ejecución, pero el delito no aparece en sus consecuencias materiales. Si al sujeto activo le da a alguien un veneno, pero luego se interpone, es tentativa... de homicidio. Si se lo bebe y luego le da un antídoto, el delito frustrado. En el CP boliviano se los trata como si fueran iguales.

El Delito Imposible.

Son aquellas acciones que a falta de medios, de objetivo o inadecuado uso de los medios el delito no llega a consumarse. Ej. , Dar azúcar creyendo que era veneno. Tratar de hacer abortar a una mujer no embarazada. El primero es uso inadecuado de la substancia y el segundo es falta de objeto material sobre el cual recaer la acción delictiva. No es punible, el juez debe aplicar una medida de seguridad (Ej. , Internamiento en centro psicológico.

El Delito Consumado.

El sujeto activo realiza la acción típicamente antijurídica que planeó ejecutar. Son descritas en la parte especial.

El Delito Agotado.

Es la última fase del "iter criminis" hasta conseguir lo planeado y la finalidad. Se presenta luego del delito consumado.

***Ermo Quisbert**

Dueño del bloq Apuntes de Derecho
(<http://ermoquisbert.tripod.com>)

****Jorge Machicado Quisbert**

Legal Counsel

*****Margot Mariaca Machicado**

Email: margotmariaca@yahoo.com

- Practice Areas: **Criminal Law; Appellate Practice; Taxation.**
- Admitted: **1996, California**
- Law School: **New College of Law, LL.B., Golden Gate University, LL.M.,**
- Member: **State Bar of California; Women Defenders**
- ISLN: **910059717**

Copyright and Registered © ® 1995 - 2007 by Ermo Quisbert. All Rights Reserved. Derechos Reservados.

Para citar este documento

QUISBERT, Ermo; MACHICADO, Jorge y MACHICADO, Margot *Clasificación del delito.*
[En Línea] Disponible en: www.enj.org. [Fecha de consulta]

Tomado de: <http://www.geocities.com/teoriadeldelito/tde14clasificaciondeldelito.htm>